COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC-032-2026

Cómbita, 17 de septiembre de 2026

Señores:
INTEROBRAS SC S.A.S
NIT: 901245192-6
RTE LGL: ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES
C.C N° 1.049.611.640 de Tunja
Dirección: CARRERA 9B 60-26
Celular: 3222167102
Correo electrónico: interobrassc@gmail.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-032-2026

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1.051.211.501 expedida en Cómbita, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Se acepta en su integridad la oferta presentada por usted el día 14 de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPMC-032-2026**

2. El supervisor designado para la ejecución del contrato será a quien se designe para el efecto.

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFÓ DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOYACÁ)

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista, realizará el suministro conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

1. Enfoque de la interventoría
- Asegurar la calidad de los trabajos y actividades ejecutadas en el marco del convenio de cooperación y financiación objeto de interventoría.
- Verificar el cumplimiento de las metas, resultados y cronogramas establecidos en el convenio de cooperación y financiación.
- Representar al municipio en todas las reuniones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y jurídicas que sean necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
- Armonizar y servir de enlace entre el contratista y el municipio, a fin de prevenir y resolver diferencias en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos del convenio.

2. Funciones técnicas y administrativas generales
- Acordar con el municipio las medidas y acciones que deban exigirse al contratista para garantizar la correcta ejecución del convenio.
- Adoptar, durante la etapa de ejecución, las medidas pertinentes para evitar reclamaciones derivadas de decisiones inoportunas o inadecuadas.
- Informar de manera oportuna al municipio sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar la normal ejecución del convenio de cooperación y financiación.
- Gestionar las acciones preventivas y correctivas necesarias para que el contratista proteja bienes y propiedades de terceros y cumpla las obligaciones contractuales.

3. Alcance administrativo y técnico

- Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos del convenio de cooperación y financiación, e informar al municipio en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
- Verificar la existencia de las licencias, permisos y demás documentos requeridos para la ejecución del convenio.
- Establecer que las especificaciones particulares del convenio y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
- Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.
- Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato: organización del sitio de obra, ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas de ingreso y salida de vehículos, señalización, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, cuando sean necesarias.
- Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado la programación de trabajos, organigrama del personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo, si lo hay.
- Verificar que el contratista vincule el personal conforme a la normatividad vigente.
- Suscribir, junto con el contratista, el acta de inicio del convenio de cooperación y financiación.
- Abrir y llevar, conjuntamente con el contratista o residente de obra, una bitácora para registrar acciones, comités técnicos o administrativos y observaciones relacionadas con la obra.
- Exigir al contratista el inicio oportuno de los trabajos en las fechas programadas.
- Responder ante el municipio por retrasos atribuibles a la interventoría, salvo que la causa sea imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes.
- Revisar, antes y durante la ejecución, las referencias topográficas de la obra para garantizar la adecuada localización del proyecto en el terreno.
- Exigir al contratista la permanencia, protección, traslado o reposición de las referencias topográficas cuando sea necesario.
- Exigir la calidad contractualmente establecida para materiales e ítems de construcción, mediante exámenes, pruebas y ensayos de laboratorio cuando se requiera.
- Exigir la aplicación de las normas técnicas aplicables, en especial la Resolución CREG 067 de 1995 y las normas técnicas colombianas vigentes.
- Aprobar o reprobar el inicio y/o terminación de los ítems contratados.
- Ordenar la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando los plazos respectivos.
- Exigir el cumplimiento de las cantidades contratadas, con base en mediciones periódicas y registros escritos.
- Verificar en forma directa y continua la calidad de la obra de acuerdo con lo establecido en la propuesta y en el contrato.
- Verificar que el contratista disponga de la maquinaria y equipos requeridos y que estos funcionen adecuadamente.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales, seguridad social integral y parafiscales.
- Constatar, respecto del personal vinculado por el contratista: preferencia por mano de obra local; inscripción oportuna al sistema de seguridad social y parafiscales con soportes de pago; liquidación periódica de nómina; finiquito de liquidaciones; atención de reclamaciones; cumplimiento de normas de seguridad en operación de vehículos, máquinas y herramientas; señalización de seguridad industrial y vial; reporte oportuno de accidentes de trabajo; y cumplimiento de normas de salud ocupacional.
- Elaborar, con base en los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, suscritas conjuntamente con el contratista.
- Elaborar, cuando corresponda, la revisión de precios para las actas de recibo, aplicando el sistema e índices pactados.
- Exigir el cumplimiento de la programación de obra y acordar ajustes con el contratista, cuando razones técnicas lo ameriten, sin modificar el plazo contractual salvo autorización del municipio, dejando soporte de la nueva programación y flujo de caja.
- Resolver consultas del contratista y formular las observaciones necesarias; las dudas que no pueda resolver deberán remitirse oportunamente al municipio.
- Remitir al municipio los estudios modificatorios al contrato (plazos, mayores cantidades de obra, obras adicionales o complementarias), con la debida justificación e indicación sobre la procedencia o no de sanciones.
- Suscribir, junto con el contratista, actas de acuerdo de precios para nuevos ítems, respaldadas en análisis de precios unitarios y con el respectivo soporte presupuestal.
- Estudiar solicitudes de ampliación de plazo con sus soportes técnicos, cuando se invoquen fuerza mayor o caso fortuito.
- Gestionar solicitudes de suspensión temporal, por fuerza mayor o caso fortuito, y suscribir las actas de suspensión, reiniciación y demás que correspondan, dejando constancia de tiempos y nuevos vencimientos.
- Estudiar la revisión o actualización de precios para la aprobación del municipio y elaborar el acta de ajustes, cuando haya lugar.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de recibo final del contrato.
- Presentar informe final de interventoría, con reseña fotográfica o audiovisual y demás documentos requeridos por el municipio.

- Elaborar y aprobar la liquidación que presente el contratista, verificando: acta final con su factura, amortización total del anticipo si lo hubiere, acta de liquidación firmada por las partes, modificaciones a garantías y cumplimiento de obligaciones de seguridad social integral.

4. Alcance presupuestal y financiero

- Solicitar al contratista la apertura de la cuenta bancaria, fiducia o patrimonio autónomo, según corresponda, para el manejo del anticipo, si lo hubiere.
- Solicitar al contratista el informe mensual de inversión del anticipo, con los respectivos soportes.
- Preparar con el contratista las actas de recibo de obra, estableciendo cantidades ejecutadas, valores a pagar y descuentos a aplicar.
- Revisar que las facturas del contratista cumplan los requisitos legales y contractuales (tributos, amortización de anticipo, entre otros).
- Mantener actualizados los registros de valores pagados y de amortización del anticipo.
- Constatar el adecuado manejo e inversión de los recursos del contrato mediante el control de pagos.
- Solicitar, cuando proceda, la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones económicas del contrato.
- Llevar un control financiero integral, con soporte en los documentos derivados del trámite de cuentas.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista deberá cumplir lo siguiente:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás se obliga a:

Supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del convenio de cooperación y financiación, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas contables y financieras, presupuestos y demás obligaciones pactadas, de manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual. Para tal fin, deberá presentar informes mensuales de interventoría, en la forma y con el contenido que establezca el municipio de Cómbita

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Cómbita – Boyacá.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($34.135.031) M/CTE** de conformidad con la siguiente relación**. PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El 100% del valor del contrato en un solo pago, previa certificación, acta de recibo final y liquidación suscritas por la supervisora del contrato una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

El MUNICIPIO de Cómbita, pagará al contratista, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC. **PARAGRAFO:** La forma de pago de este contrato no desnaturaliza su esencia y por tanto en ningún caso genera relaciones laborales entre el Municipio de Cómbita y el Contratista, así que por ningún motivo implica el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a relación laboral subordinada.

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Cómbita cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 678 del 26 de agosto de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
23201010010308-009	Construcción de tanque de almacenamiento y planta de tratamiento acueducto el triunfo	34.135.109,97
Total		34.135.109,97

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION. - El Municipio de Cómbita ejercerá la supervisión del presente contrato será ejercido por el Secretario que se designe para el efecto. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras

las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del Municipio, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato	10% Del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal	El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	y por una Vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El Municipio de Cómbita, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cómbita de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Cómbita podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Cómbita una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cómbita, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Cómbita podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Cómbita dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Cómbita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Cómbita, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCION. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Cómbita-, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cómbita. Para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Cómbita: Carrera 7 N° 5 – 53 PBX (098) 351368 Cómbita. EL contratista en la **Dirección: CARRERA 9B 60-26, Celular: 3222167102 y Correo electrónico: interobrassc@gmail.com**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-032-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Angelica Paola Fuquene Cuadrado
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento